



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

| | | | |
|---|---|---|--|
| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente | SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES | |
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. | | 200 | Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas | | 250 | Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil. |
| Particulares, anual pesetas... | | 300 | Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado. |
| Número suelto corriente, 3,00 Id. id. atrasado, 6,00 | | | |
| ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas. | | | |
| TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO | | | |

Año LXXXIX

Miércoles 7 de agosto de 1974

Núm. 94

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

| | Pesetas kilo |
|-------------------------------------|----------------|
| Patatas nuevas | 6,00- 6,50 |
| Ajos secos | 45,00- 50,00 |
| Judías verdes | 24,00- 27,00 |
| Tomates extra | 15,00- 18,00 |
| Tomates 1.ª | 12,00- 14,00 |
| Cebollas extra | 7,00- 8,00 |
| | Pesetas unidad |
| Lechugas | 12,00- 14,00 |
| | Pesetas kilo |
| Pepinos | 12,00- 16,00 |
| Pimientos | 28,00- 33,00 |
| Zanahorias | 12,00- 16,00 |
| Ciruelas Claudias | 26,00- 30,00 |
| Ciruela Francesa | 12,00- 16,00 |
| Melocotón extra | 28,00- 32,00 |
| Melocotón corriente | 16,00- 19,00 |
| Melones extra | 28,00- 32,00 |
| Melones corrientes | 26,00- 28,00 |
| Limonas extra | 24,00- 28,00 |
| Limonas 1.ª | 20,00 |
| Naranja Verna | 27,00- 30,00 |
| Naranja corriente | 17,00 |
| Peras Castell y Mantecosa | 17,00- 19,00 |
| Pera Moratín extra | 16,00- 18,00 |
| Pera Limonera | 18,00- 20,00 |
| Plátanos extra | 30,00 |
| Plátanos 1.ª | 27,50 |
| Plátanos 2.ª | 26,00 |

| | Pesetas kilo |
|---|----------------|
| Sandías | 12,00- 16,00 |
| Uvas | 20,00- 25,00 |
| Alubias blancas, corrientes | 40,00- 46,00 |
| Alubias pintas, finas | 35,00- 45,00 |
| Carne de pollo | 68,00- 70,00 |
| | Pesetas docena |
| Huevos extra | 46,00- 47,00 |
| Huevos 1.ª | 37,00- 38,00 |
| Huevos 2.ª | 28,00- 29,00 |
| Huevos 3.ª | 24,00- 25,00 |
| Huevos 4.ª | 20,00 |
| | Pesetas litro |
| Leche higienizada | 16,50 |
| Leche esterilizada | 17,00- 20,00 |
| | Pesetas bote |
| Leche Condensada | 22,00 26,00 |
| | Pesetas kilo |
| Queso Manchego fresco | 130,00-155,00 |
| Queso Manchego curado | 190,00-240,00 |
| | Pesetas litro |
| Aceite de oliva virgen hasta 0,5º | 68,50 |
| Aceite de oliva virgen 0,5º a 1º | 68,00 |
| Aceite de oliva virgen fino de 1,5º | 67,50 |
| Aceite puro de oliva hasta 1º | 68,50 |
| Aceite de soja | 37,00 |
| Aceite de girasol | 47,00 |
| Vino común (a granel) | 11,00- 11,50 |
| Vino común (embotellado) | 15,00- 17,00 |
| | Pesetas kilo |
| Arroz selecto | 25,00- 30,00 |
| Arroz granza | 27,00- 33,00 |
| Garbanzos grandes | 43,00- 50,00 |
| Garbanzos pequeños | 33,00- 38,00 |

| | Pesetas kilo |
|--|---------------|
| Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza | 130,00-140,00 |
| Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo | 110,00-120,00 |
| Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos | 100,00-110,00 |
| Gallos grandes | 70,00- 80,00 |
| Gallos medianos | 45,00- 50,00 |
| Bacaladilla | 15,00- 20,00 |
| Sardina extra | 18,00- 25,00 |
| Sardina normal | 12,00- 16,00 |
| Parrocha | 22,00- 25,00 |
| Boquerón gordo 1.ª | 35,00- 45,00 |
| Boquerón normal 2.ª | 20,00- 24,00 |
| Chicharros 1.ª | 14,00- 16,00 |
| Chicharros 2.ª | 9,00- 11,00 |
| Besugo del pincho | 75,00- 85,00 |
| Bonito sin cabeza | 110,00-115,00 |
| Merlucilla congelada n.º 4 | 75,00 |
| Pescadilla congelada n.º 3 | 67,00 |
| Pescadilla congelada n.º 2 | 60,00 |
| Pescadilla congelada n.º 1 | 49,00 |
| Carne fresca de añojo extra (solomillo) | 290,00 |
| Carne fresca de añojo 1.ª-A | 244,00 |
| Carne fresca de añojo 1.ª-B | 210,00 |
| Carne fresca de añojo 2.ª | 168,00 |
| Carne fresca de añojo 3.ª | 114,00 |
| Riñones | 110,00 |
| Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo) | 250,00 |
| Carne fresca de vacuno menor 1.ª-A | 200,00 |
| Carne fresca de vacuno menor 1.ª-B | 180,00 |
| Carne fresca de vacuno menor 2.ª | 140,00 |
| Carne fresca de vacuno menor 3.ª | 90,00 |
| Riñones | 90,00 |
| Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo) | 230,00 |

| | Ptas. kilo |
|--|------------|
| Carne fresca de vacuno mayor 1. ^a -A..... | 172,00 |
| Carne fresca de vacuno mayor 1. ^a -B..... | 162,00 |
| Carne fresca de vacuno mayor 2. ^a | 122,00 |
| Carne fresca de vacuno mayor 3. ^a | 88,00 |
| Riñones..... | 100,00 |
| Cordero lechal en tajo único, sin cabeza..... | 229,00 |
| Cordero lechal en tajo único, con cabeza..... | 204,00 |
| Cordero lechal asadura..... | 125,00 |
| Cordero lechal cabeza..... | 85,00 |
| Lanar menor (cordero) chuletas..... | 194,00 |
| Lanar menor (cordero) pierna y paletilla..... | 174,00 |
| Lanar menor (cordero) falda y pescuezo..... | 100,00 |
| Lanar mayor (oveja) chuletas..... | 108,00 |
| Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla..... | 98,00 |
| Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo..... | 74,00 |
| Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo | 220,00 |
| Ganado porcino, lomo y magro..... | 164,00 |
| Ganado porcino, costillas | 72,00 |
| Ganado porcino, panceta. | 74,00 |

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de no sobrepasar en ningún producto el margen comercial que tengan establecido, así como de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 3 de agosto de 1974.— El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga

2686

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 14
PRECIOS DEL PAN

La Dirección General de Comercio Alimentario, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros sobre elevación del precio del pan, comunica a esta Delegación que han

sido fijados para esta provincia, para los formatos en régimen de precios autorizados, excluido el denominado "pan obligatorio", que permanecerá inalterable, los siguientes:

PAN CANDEAL

| | |
|------------------------------|-------------|
| Pieza de 1.405 gramos | 20,50 ptas. |
| Pieza de 1.000 gramos | 14,50 " |
| Pieza de 625 gramos | 10,50 " |
| Pieza de 260 gramos | 5,50 " |

PAN DE FLAMA

| | |
|------------------------------|-------------|
| Pieza de 1.405 gramos | 19,50 ptas. |
| Pieza de 1.000 gramos | 13,50 " |
| Pieza de 625 gramos | 10,00 " |
| Pieza de 285 gramos | 5,50 " |
| Pieza de 170 gramos | 3,50 " |
| Pieza de 125 gramos | 2,50 " |

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales afectados, quienes ajustarán los carteles de precios a estos pesos y precios.

Palencia 3 de agosto de 1974.—El Gobernador Civil interino, Delegado Provincial, Angel Casas Carnicero.

2685

CAFE TOSTADO

| | 1 Kg. | 500 grs. | 250 grs. | 100 grs. | 50 grs. |
|------------------|--------|----------|----------|----------|---------|
| Superior | 195,00 | 98,00 | 49,00 | 19,50 | 10,00 |
| Corriente | 178,00 | 89,00 | 45,00 | 18,00 | 9,00 |
| Popular | 165,00 | 83,00 | 42,00 | 16,50 | 8,50 |

CAFE TORREFACTO

| | | | | | |
|------------------|--------|-------|-------|-------|------|
| Superior | 182,00 | 91,00 | 46,00 | 18,50 | 9,50 |
| Corriente | 166,00 | 83,00 | 42,00 | 17,00 | 8,50 |
| Popular | 155,00 | 78,00 | 39,00 | 15,50 | 8,00 |

Los industriales que envasen en formatos de dos kilos, aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un kilo.

CAFES DESCAFEINADOS EN GRANO

Todos los industriales, debidamente autorizados, que se dediquen a la fabricación y venta de cafés descafeinados, remitirán a la Comisaría General de Abastecimientos una muestra de los envases que utilicen para ello.

Los precios máximos a que podrán venderse estos cafés, teniendo en cuenta que la única clase que se autoriza para este fin es la superior, serán los siguientes, en los formatos que se indican:

| | |
|-------------------|--------------|
| 1 kilogramo | 246,00 ptas. |
| 500 gramos | 123,00 " |
| 250 gramos | 62,00 " |

Los industriales que envasen en formatos de dos kilogramos aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un kilogramo.

CAFES SOLUBLES

Los industriales que deseen fabricar café soluble y no se encuentren autorizados por la C. A. T. en esta fecha, deberán solicitarlo de

CIRCULAR NÚM. 13-74 PRECIOS Y REGULACION DEL COMERCIO DEL CAFE

El "Boletín Oficial del Estado" número 181, de fecha 30 de los corrientes, publica una Resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario, por la que se regula el comercio del café y se fijan precios de venta al público, cuya parte dispositiva, entre otros particulares, dispone lo siguiente:

PRECIOS

Los precios que regirán para el café, tanto verde como tostado, en sus diferentes clases, tamaño y elaboración, serán los siguientes:

Café verde: Sobre almacén peninsular, incluidos envases:

| | |
|-----------------------|-------------------|
| Café superior | 113,60 petas. kg. |
| Café corriente | 103,00 " " |
| Café popular | 95,00 " " |

En el café procedente de la República de Guinea Ecuatorial (incluido en la clase popular), la C. A. T. podrá establecer las deducciones que correspondan, atendiendo a los diferentes tipos en que habitualmente se clasifica en dicho país.

Los precios máximos de venta al público del café, tostado o torrefacto, de los pesos que se indican, serán los siguientes:

la misma, expresando el nombre de la industria elaboradora del producto y enviando una muestra de los envases que vayan a emplear.

Para dar mayor flexibilidad en la aplicación de precios máximos de venta al público para los cafés solubles, se fijan cinco tipos como genéricos, distintos en su composición, según las calidades del café empleado, a fin de que cualquier industrial pueda acogerse al precio que corresponda, según tipo de elaboración que realice, previa solicitud ante la C. A. T. Esta norma será de aplicación para los cafés solubles liofilizados.

Las calidades de café que corresponden a cada uno de estos tipos de fabricación, son los siguientes:

| | Porcentaje |
|-----------------------|------------|
| TIPO I: | |
| Café superior | 100 % |
| TIPO II: | |
| Café superior | 50 % |
| Café corriente | 50 % |
| TIPO III: | |
| Café superior | 20 % |
| Café corriente | 30 % |
| Café popular | 50 % |

| | Porcentaje | | Porcentaje |
|----------------------|------------|---------------------|------------|
| TIPO IV: | | TIPO V: | |
| Café superior | 20 % | Café popular | 100 % |
| Café popular | 80 % | | |

CAFE SOLUBLE. — PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO

| | FORMATOS DE | | | | |
|---------------------|-------------|----------|---------|---------|--------|
| | 200 grs. | 100 grs. | 50 grs. | 25 grs. | 2 grs. |
| TIPO I: | | | | | |
| Normal | 189,00 | 99,00 | 52,00 | 29,00 | 3,80 |
| Descafeinado | 225,00 | 116,00 | 60,00 | 33,00 | 4,20 |
| TIPO II: | | | | | |
| Normal | 184,00 | 96,00 | 50,00 | 28,00 | 3,80 |
| Descafeinado | 220,00 | 114,00 | 59,00 | 32,00 | 4,20 |
| TIPO III: | | | | | |
| Normal | 177,00 | 93,00 | 49,00 | 27,00 | 3,70 |
| Descafeinado | 212,00 | 110,00 | 57,00 | 31,00 | 4,10 |
| TIPO IV: | | | | | |
| Normal | 175,00 | 92,00 | 48,00 | 27,00 | 3,70 |
| Descafeinado | 209,00 | 109,00 | 57,00 | 31,00 | 4,00 |
| TIPO V: | | | | | |
| Normal | 171,00 | 90,00 | 47,00 | 26,00 | 3,60 |
| Descafeinado | 205,00 | 106,00 | 56,00 | 30,00 | 4,00 |

Los precios de venta al público para los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán exceder del 30 por 100 de lo señalado para cafés solubles, al tipo de elaboración y formato solicitado.

Cuando se envase café soluble o liofilizado el formato de 500 gramos o de un kilogramo, el precio máximo de venta al público será el que resulte por aplicación de los coeficientes multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, sobre los precios fijados para los formatos de 200 gramos y según el tipo de elaboración.

Las industrias que sustituyen algunos de los envases empleados en la fabricación de cafés solubles (liofilizados o no), deberán comunicarlo a la Comisaría General, indicando la sustitución que efectúen, acompañada de una muestra del nuevo envase, a efectos de conocimiento y posterior comprobación.

CAFE EN GRANO TOSTADO, ENVASADO AL VACIO

Se autoriza la venta al público de café tostado, envasado al vacío con gas inerte o bajo presión, únicamente en café clase superior, en formato de 250 gramos. Deberá hacerse constar en el envase la clase de café, contenido en peso y nombre de la industria elaboradora.

El precio de venta al público no podrá exceder de un 10 por 100 de los señalados anteriormente para el café tostado en grano.

TOLERANCIA EN PESO

Serán las legalmente reconocidas, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de julio de 1961 ("B. O. del Estado" número 179, del 28).

PRECINTADO Y PROHIBICIONES

El café se venderá en grano en tueste natural o torrefactado, envasado y con el correspondiente precinto de garantía, con las características fijadas por la Comisaría, debida-

mente adherido al cierre del envase y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y venta del café, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1958 ("B. O. del Estado" número 105, del 2 de mayo), modificada por las de fechas 22 de octubre de 1958 ("B. O. del Estado" número 256, del 25), 30 de noviembre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" número 6, del 7 de enero de 1959) y 13 de agosto de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" número 201, del 22).

Los cafés solubles, así como los envasados al vacío, estarán sujetos a la misma norma anterior, si bien, ante una posible dificultad de aplicar las precintas de garantía en algunos tipos de envase, la Comisaría General podrá adoptar las soluciones más convenientes, según cada caso, por sí o a través de las Delegaciones previstas en el artículo 2.º de la presente Circular.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Reglamentación, se prohíben las mezclas en un mismo envase de los denominados "tostados" con los "torrefactos", así como la venta del café molido.

El peso de las bolsas-envase para café no podrá exceder, en ningún caso, de los límites autorizados, según determinó la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de junio de 1953 y demás normas complementarias posteriores.

CAFES PROCEDENTES DE COMISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Jefatura del Estado, de 10 de octubre de 1946 ("B. O. del Estado" número 313), todo el café que sea objeto de comiso, será puesto a disposición de la Comisaría General, la que realizará la asignación de las partidas de dicha procedencia al Sindicato Nacional de Alimentación y una vez desposeído del envase de origen, clasificado y seleccionado, se distri-

buirá en la forma que este Organismo determine.

VIGILANCIA DEL COMERCIO DEL CAFE

Por los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes se ejercerá constante vigilancia en los establecimientos industriales y comerciales sobre la procedencia, calidad y precio del café, teniendo en cuenta cuanto se establece en esta Circular y en la ya citada Reglamentación Técnico-Sanitaria, tomando las muestras que procedan a los efectos de comprobación.

LIQUIDACION DE ENVASES

A las industrias que posean envases con inscripciones y etiquetas que no se ajusten a lo dispuesto en esta Circular, se les concede un plazo de tres meses para su agotamiento y sustitución.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Circular entrará en vigor el día primero de agosto de 1974.

DEROGACION DE PRECEPTOS LEGALES

La presente Circular entrará en vigor el 6/73, de 28 de mayo, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales y comerciantes afectados.

Palencia 31 de julio de 1974.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2669

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

ANUNCIO DE SUBASTA

Por resolución de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, se anuncia a segunda subasta la ejecución de las obras "Reparación del camino vecinal de Boadilla de Rioseco a Abastas", número 44.555/4, Plan 1974).

Datos de la obra: Presupuesto, 2.622.121,00 pesetas; plazo de ejecución, doce meses; fianza provisional, 52.443,00 pesetas; fianza definitiva, el 4 por 100 del presupuesto de contrata; fecha del comienzo de las obras, la establecida en el artículo 127 del Reglamento de Contratación del Estado.

Presentación de proposiciones: En los veinte días hábiles siguientes el de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en Secretaría de la Comisión (en Palacio Provincial), de diez a trece horas, en dos sobres: Uno conteniendo sólo oferta económica y el segundo con la documentación exigida.

Apertura de plicas: Al día siguiente del último de presentación de propuestas, en el Palacio Provincial, a las trece horas, ante la Mesa reglamentaria.

Documentos a presentar por los licitadores:

1.—Documento Nacional de Identidad, fotocopia legalizada o cotejada administrativamente, para personas físicas.

2.—Escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de Sociedades.

3.—En este caso, apoderamiento bastante en derecho para concurrir a favor del firmante.

4.—Resguardo de constitución de fianza provisional metálico, títulos de la deuda, aval bancario, en Caja General de Depósitos o Sucursales.

5.—Carnet de Empresa con responsabilidad.

Documentos a presentar por adjudicatario provisional:

1.—Patente de Licencia Fiscal, recibo fotocopia legalizada o cotejada administrativamente.

2.—Certificación del Instituto de Previsión de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Proposición: Reintegrada con póliza de seis pesetas, timbre del Estado, dirigida al Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, enteramente ajustada al siguiente

Modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... y Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., correspondiente al día ... y de las consideraciones exigidas para la adjudicación por subasta de la obra (título, etc., arriba reseñados), anunciada por esta Comisión de Palencia, se compromete a ejecutarla con estricta sujeción a proyecto y pliego de condiciones facultativas y administrativas particulares, por la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Palencia 1 de agosto de 1974.—El Secretario de la Comisión, Jesús Rodrigo García.

2673

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 837

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Luis María de la Fuente Fernández, con domicilio en Palencia, calle Cardenal Cisneros, número 8, 3.º B, en solicitud de autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación en el término municipal de Paredes de Nava, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Luis María de la Fuente Fernández, la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV. para dotar de energía eléctrica a finca de su propiedad en el término municipal de Paredes de Nava, conductor de aluminio acero de 31,1 mm² de sección total, apoyos de hormigón armado, crucetas metá-

licas de Nappe - Voute, aisladores de vidrio templado y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 23 de julio de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2630

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 888

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Grupo Sindical de Colonización número 14/091, con domicilio en Palenzuela, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Palenzuela, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Grupo Sindical de Colonización número 14.091, la instalación de una derivación aérea de alta tensión a 13,8 KV, para dotar de energía eléctrica en finca "Las Quintanillas", en el término municipal de Palenzuela, conductor cable aluminio acero de 43,10 mm², apoyos de hormigón, crucetas metálicas, aisladores de vidrio y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 23 de julio de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2630

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 886

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa Iberluero, S. A., con domicilio en León, calle Legión, VII, número 6 - 1.º, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y cen-

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 883

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Auxiliar de Industrias Metalúrgicas, con domicilio en Guardo, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación de intemperie en el término municipal de Guardo, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Auxiliar de Industrias Metalúrgicas, la instalación de un centro de transformación de intemperie de 250 KVA., para abastecimiento de energía para fábrica de aglomerados para electrodos, en el término municipal de Guardo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2630

gación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Angel Fontaneda, con domicilio en Aguilar de Campoo, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación en el término municipal de Alar del Rey - Villadiago, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Fontaneda, la instalación de una línea a 10 KV., para dotar de energía eléctrica a finca de su propiedad, denominada "Carrascal", en el término de Alar del Rey - Villadiago, conductor de aluminio acero de 31,1 mm². postes de hormigón armado, crucetas de Nappe-Voute, aisladores de vidrio y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 23 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2630

pro de transformación en el término municipal de Guardo, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberduero, Sociedad Anónima, la instalación de una línea a 13,2 KV. de 202 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica a Matadero municipal de Guardo, conductor de aluminio acero de 54,6 mm²., apoyos de hormigón armado y vibrado, aisladores de vidrio templado de la casa Esperanza y centro de transformación de intemperie de 25 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 23 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2630

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 890

Visto el expediente incoado en esta Dele-

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Sr. D. Antonio Pinacho Manuel.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a finca de sup ropiedad en el término municipal de Villamuriel de Cerrato.

CARACTERISTICAS. — Ramal de línea eléctrica a 13,8 KV. y centro de transformación de 50 KVA.

PRESUPUESTO. — 338.950,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 17 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2539

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina de Palencia

Información pública

Habiendo sido solicitado el establecimiento de un servicio público regular de transporte internacional de viajeros por carretera entre OPORTO y ZURICH, por Automóviles Luarda, S. A., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del Proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante

esta Jefatura el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Dueñas, Venta de Baños, Magaz, Torquemada, Quintana del Puente y Villodrigo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a Herederos de Rafael Vicente Domínguez, concesionarios del servicio de igual clase entre Cobos de Cerrato y Palencia, a don Pedro Antolín Encinas del de Cevico Navero a Palencia, a don Gabriel Tejedor Martín del de Castrillo de Don Juan a Palencia, y a don Marino Pinto Farrán del de Hérmedes de Cerrato a Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 19 de julio de 1974. — El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Palanca.

2595

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina de Palencia

Información pública

Habiendo sido solicitado el establecimiento de un servicio público regular internacional de viajeros por carretera entre OPORTO (Portugal) y LYON (Francia) por Automóviles Luarda, S. A., y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Dueñas, Venta de Baños, Magaz, Torquemada, Quintana del Puente y Villodrigo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a Herederos de Rafael Vicente Domínguez, concesionario del servicio de igual clase entre Cobos de Cerrato y Palencia, a don Pedro Antolín Encinas, del de Cevico Navero a Palencia, a don Gabriel Tejedor Martín del de Castrillo de Don Juan a Pa-

lencia y a don Marino Pinto Farrán del de Hérmedes de Cerrato a Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado". Palencia 17 de julio de 1974. — El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Palanca.

2585

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Blás Sánchez García, Villada (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Sequillo, en término municipal de Villada, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villada o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 6.747).

Valladolid 24 de julio de 1974. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2614

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Jefe de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 89 de 1974, a instancia de don Nicencio Presa Bajo, vecino de Palencia, titular de "Comercial Landa", contra don Faustino Cuesta Gómez, mayor de edad, agricultor y vecino de Dueñas, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, el siguiente vehículo embargado:

Un automóvil marca Seat-127, matrícula PI-3432-A, valorado en la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS.

El citado vehículo se encuentra depositado en poder del demandante don Nicencio Presa

Bajo, vecino de Palencia, Avda. Simón Nieto, 35.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día **TRECE DE SEPTIEMBRE PROXIMO**, a las **DOCE** horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que el remate podrá hacerse con facultad de ceder a tercero.

Dado en Palencia a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — José Redondo Araoz. — El Secretario, T. Vega. 2649

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 200 de 1972, a instancia de Vivapa, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Eulogio Silvano Tejerina, mayor de edad y vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente vehículo embargado.

Un camión marca Avia, matrícula P-18.516, valorado en la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL** pesetas.

El citado vehículo se encuentra depositado en la persona del demandado Sr. Silvano Tejerina, que tiene su domicilio en esta capital, calle Regimiento Villarrobledo, número 9.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE PROXIMO**, a las **DOCE HORAS**, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y que el remate podrá hacerse con facultad de ceder a tercero.

Dado en Palencia a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — José Redondo Araoz. — El Secretario, T. Vega. 2648

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO DE CONCURSO

OBJETO DEL CONCURSO. — Adquisición de carbón y leña en la forma siguiente:

Carbón galleta antracita, 61.500 kilogramos.
Carbón galletilla antracita, 6.900 kilogramos.

Carbón grancilla antracita, 113.000 kilogramos.

Leña, 17.800 kilogramos.

TIPO DE LICITACION. — El precio tipo para cada una de las variedades de combustible, será ofertado por los interesados independientemente y siempre referido a pesetas por tonelada métrica.

DURACION DEL CONTRATO. — Un mes, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

FORMA DE PAGO. — El pago se efectuará en la Depositaria municipal, una vez efectuada la totalidad del suministro.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará a disposición del público en la Sección 1.ª de la Secretaría de esta Corporación, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, en horas de oficina.

GARANTIAS. — La provisional para optar al concurso, será de 8.000 pesetas.

La definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será del 4 por 100 del precio de la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., de ... años de edad, de estado ..., natural de ..., provincia de ..., residente en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., enterado de las condiciones económico-administrativas y técnicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece los precios por tonelada métrica que a continuación se detallan, según la clase o variedad de carbón:

Carbón de la clase, a pesetas tonelada métrica.

Carbón de la clase..... a pesetas tonelada métrica.

Carbón de la clase..... a pesetas tonelada métrica.

Leña para estufas y calefacción, a pesetas kilogramo.

Se acompaña análisis de cenizas y volátiles, así como resguardo de haber constituido en arcas municipales la garantía provisional exigida y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad para optar al concurso de referencia.

(Fecha y firma).

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

—Podrán presentarse en la Secretaría General de la Corporación, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, en horas de oficina.

APERERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil inmediatamente siguiente al término de admisión de plicas.

Palencia 2 de agosto de 1974.—El Alcalde, V. Manuel Illera. 2674

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Don Santiago Herrero Lorenzo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico y garaje, con destino a reparación de automóviles y tractores en esta localidad de Castrillo de Villavega, calle La Pelota.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran estar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Castrillo de Villavega 19 de julio de 1974. —El Alcalde, Pedro García. 2545

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
Idem sobre la riqueza urbana.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Sobre rodaje y arrastre por las vías públicas.

De la tasa por desagüe de canalones, etc.
De la tasa por tránsito de animales.

Del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
Aprovechamiento de pastos con la ganadería.

La Puebla de Valdavia 1 de agosto de 1974. —El Alcalde, Teodoro Martín. 2659

LEDIGOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número uno, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Ledigos 1 de agosto de 1974.—El Alcalde, Jesús Dujo. 2660

POZA DE LA VEGA

Anuncio de subasta

Desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante veinte días hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento del coto de caza del monte Cuestona y Barquillo, número 286 del Catálogo de los de U. P., de la pertenencia de esta entidad.

TIPO DE LICITACION.—Base, 4.380 pesetas e índice, de 8.760 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — Diez años, contados a partir de la fecha de adjudicación.

FORMA DE PAGO.—Dentro de la segunda quincena del mes de agosto de cada año.

GARANTIA.—Provisional de 500 pesetas y definitiva, el 10 por 100 del valor en que sea adjudicada.

PLIEGO DE CONDICIONES. — El aprobado por el Servicio Provincial de I.C.O.N.A. facultativas y económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

PROPOSICIONES.—Las plicas se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y su apertura se realizará al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las once horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

A la plica se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad ni incompatibilidad y resguardo de haber constituido la fianza provisional, reintegrándose la plica con póliza del Estado de 6 pesetas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, que habita en ... (...), calle ..., número ..., con D. N. I. número ..., en nombre propio, o en representación de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., así como de las condiciones para tomar parte en la subasta para la adjudicación del coto de caza del monte Cuestona y Barquillo, del Ayuntamiento de Poza de la Vega, ofrece la cantidad de ... (en letra y en número).

Lugar y fecha.

Si quedare desierta esta subasta, la segunda se celebrará el día octavo hábil siguiente, a la misma hora, en el mismo lugar y en las mismas condiciones que la primera.

Poza de la Vega 24 de julio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2609

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia la imposición de contribuciones especiales con motivo de la celebración de las fiestas patronales de esta villa durante los días 7, 8 y 9 del próximo mes de septiembre, por término de quince días se ha-

llará en la Secretaría municipal expuesta al público el acuerdo y expediente formado para dicha imposición, en el que constan las bases del reparto y cantidad asignada a cada vecino contribuyente, el cual podrá ser examinado por los interesados que lo deseen y presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, durante los ocho días siguientes, de conformidad con lo que determina el artículo 32 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 30, números 1 y 2 del citado Reglamento.

Saldaña 2 de agosto de 1974.—El Alcalde Presidente, P. A.: El Teniente de Alcalde, Gregorio Palenzuela Pérez.

2666

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subasta pública para la enajenación de un edificio de su propiedad, denominado "Antigua Cárcel", sita en el casco de de esta localidad y en su calle de "Corro", a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

San Cebrián de Campos 2 de agosto de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2671

SOTO DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Soto de Cerato 24 de julio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2672

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que con el fin de constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes, relativa a la ejecución de las obras de saneamiento y abastecimiento de aguas en el casco de población de Barrios de la Vega, Quintanadiez de la Vega y Santa Olaja de la Vega, por el presente se convoca a todos los

interesados, especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.—Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos por votación entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaluenga de la Vega 1 de agosto de 1974.—El Alcalde, G. Gutiérrez.

2668

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE
QUINTANILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanilla de la Cueva 30 de julio de 1974.—El Presidente (ilegible).

2668